

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 02</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: 1 de 4</p>

RESOLUCIÓN NÚMERO 4257
(Julio 15 de 2020)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 7973 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019”

El Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín- SAPIENCIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Municipal N° 1364 de 2012, y el Acuerdo 03 de 2013 expedido por el Concejo Directivo, modificado por el Acuerdo 14 de 2015.

CONSIDERANDO QUE

1. La Constitución Política establece en el artículo 67, que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social y en el artículo 69 indica que es deber del estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a las educaciones superiores.
2. Para ese fin, la Ley 30 de 1992, modificada por la Ley 1012 de 2006, estableció en el artículo 111, que, con el fin de facilitar el ingreso y la permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, podrían fijar una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
3. El Concejo Municipal, expidió el Acuerdo 02 de 2015 *“Por medio del cual se estimula a los estudiantes con mejores resultados en las pruebas del Estado Saber 11 de las instituciones educativas oficiales y de cobertura de Medellín”*, el cual se encuentra reglamentado por el decreto Municipal 860 de 2015.
4. La Dirección y Administración de este programa de estímulos por disposición del párrafo del artículo 10 del Decreto 860 de 2015, está a cargo de la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA-.
5. En desarrollo de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 3º del Decreto Reglamentario 860 de 2015, en relación con el procedimiento para la selección de los beneficiarios, se tomó el consolidado global de los resultados enviados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES- correspondientes a la prueba SABER 11 del año 2019, se filtraron los puntajes más altos obtenidos por los estudiantes del grado 11 de las Instituciones Educativas Oficiales, las que prestan el servicio por medio de Cobertura Contratada y de los CLEI VI, cuya clasificación es igual o superior a “C”.
6. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la información remitida por el

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 2 de 4

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES, la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA expidió la Resolución N° 7973 del 2 de diciembre de 2019, mediante la cual se publicó la lista de 234 posibles beneficiarios de la beca mejores bachilleres de la ciudad de Medellín, y se fijó el plazo para la entrega de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 860 de 2015.

7. Con base en la información suministrada por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, por medio de correo electrónico recibido el día 2 de junio de 2020, se evidenció que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES omitió clasificar e incluir a la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle en el consolidado global de los resultados de la prueba SABER 11 del año 2019.
8. Revisada comunicación emitida por el ICFES, se tiene que, la Subdirección de Información verificó los soportes emitidos por la Secretaría de Educación de Medellín, así mismo, realizó la actualización de la matrícula y publicó la clasificación del año 2019, para la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, con código DANE 105001001155.
9. Teniendo en cuenta la revisión y corrección realizada por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle quedó con una clasificación de “B”, por lo que se procederá a incluir en la lista de preseleccionados al posible beneficiario del estímulo del Programa Becas Mejores Bachilleres, graduado en el año 2019 de la Institución Educativa en mención.

Clasificación de Planteles

Parámetros Consultados							
Grado:	11°	Aplicación:	2019-4	Sector:	<Todos>	Clasificación:	<Todos>
Municipio:	<Todos>	Establecimiento Educativo:	<Todos>				

Sedes	Código Dane	Nombre de Establecimiento	Municipio	Sector	Clasificación
<input checked="" type="radio"/> Sede Única	105001001155	INST EDUC SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	OFICIAL	B

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución N° 7973 del 2 de diciembre de 2019, en el sentido de incluir en lista de preseleccionados al posible beneficiario perteneciente a la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, el cual se relaciona a continuación:

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 3 de 4

#	PERIODO	ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACIÓN ICFES	PUESTO	DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	PUNTAJE GLOBAL
1	2019	INST EDUC SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	B	1	1001227339	MATEO SANCHEZ	332

PARÁGRAFO 1: La sola preselección no implica la asignación de la Beca Mejor Bachiller, por lo tanto, no significa que se consagren derechos adquiridos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma para la selección y asignación del estímulo al posible beneficiario de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, así:

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
Resolución de preselección	17 de julio de 2020	www.sapiencia.gov.co
Envío de documentos para verificación de cumplimiento de requisitos	21 al 24 de julio de 2020	info@sapiencia.gov.co
Resolución de selección del primer puesto o preselección del segundo puesto	28 de julio de 2020	www.sapiencia.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: El estudiante preseleccionado deberá de enviar los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto Reglamentario 860 de 2015 al correo electrónico info@sapiencia.gov.co, de conformidad con las fechas establecidas en el artículo segundo de la presente resolución.

La documentación a entregar es la siguiente:

1. Copia de documento de identidad al 150% del beneficiario y del tutor si es menor de edad.
2. Copia del resultado de las pruebas de Estado. (ICFES).
3. Copia del acta de grado o diploma de bachiller.

ARTÍCULO CUARTO: Si en razón de los documentos aportados, el estudiante preseleccionado cumple con los requisitos establecidos por el Decreto Reglamentario vigente, será seleccionado de conformidad con resolución que se expedirá una vez se cumpla el término estipulado en el artículo segundo de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1: Si de conformidad con la información suministrada por el ICFES no cumple con los requisitos para continuar en el proceso de asignación de la beca será

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 4 de 4

rechazado.

PARÁGRAFO 2: El procedimiento para solicitar y acceder al beneficio será señalado en la Resolución que se le establezca como seleccionado.

PARÁGRAFO 3: SAPIENCIA podrá realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del Decreto 860 de 2015, vencido el término que se da al posible beneficiario de la beca Mejores Bachilleres de la ciudad de Medellín, sin que este haya aportado la documentación requerida, se entenderá que no se tiene interés en acceder al beneficio y, por tanto, dicho estímulo le será otorgado a la persona que ocupa el segundo puesto en la lista de mejores puntajes de la respectiva institución educativa.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese la decisión acorde con los lineamientos establecidos en los artículos 66, 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los (10) días siguientes a la notificación en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
Director General

Elaboró:	Revisó:	Aprobó
Gloria Montoya Agudelo Profesional Contratista Dirección Técnica de Fondos 	María Catalina Bohórquez de la Espriella Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  Carmen Álvarez Brun  Abogada Contratista Oficina Asesora	Juan Alejandro Correa  Director Técnico de Fondos

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016